



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01817058- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01817058- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8433-000795/2023; la Ley 3016 y su Decreto reglamentario N° 1106/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y con equilibrio territorial;

En este marco, el Ministerio de Producción e Industria ha delineado un Plan de Desarrollo Productivo e Industrial para el impulso de las estructuras agropecuaria e industrial, a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que la Ley 3016, debe garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén, a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada (y viceversa), conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural;

Que entre las funciones que se le asignan a la autoridad de aplicación de la Ley 3016, se encuentra; la de planificar en coordinación con las organizaciones de productores; la construcción de alojos, sesteos, callejones, aguadas y otras obras, así como el mantenimiento de las existentes;

Que desde la Subsecretaría de Producción, se ha trabajado en la priorización de obras a ejecutar según lo establecido en el artículo 19° de la Ley 3016, por ello resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Loncopué, por la suma de pesos quinientos tres mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$503.866,00), destinado a la reparación de dos (2) corrales existentes en dos (2) locaciones en inmediaciones de la localidad, uno en la pasarela Los Pinos y el otro en cercanías del casco urbano, los cuales serán utilizados en la época de acarreo

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de

control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Loncopué, CUIT N° 30-99926032-9, por la suma de pesos quinientos tres mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 (\$503.866,00), destinado a la reparación de dos (2) corrales, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué, que como Anexo **IF-2023-02211804-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG: 033 DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	02	---	---	033	---	04	05	00	05	07	03	917	1111	0000	\$ 503.866,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma de indicada en el artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Loncopué.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.